



Itagüí, 2 de marzo de 2010

REGIONAL
ANTIOQUIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2010 MAR -3 P 12: 02

003039

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Grupo Jurídico Regional Antioquia
Medellín

Asunto: Solicitud de Información y asesoría
CONVOCATORIA PUBLICA No.001-2010

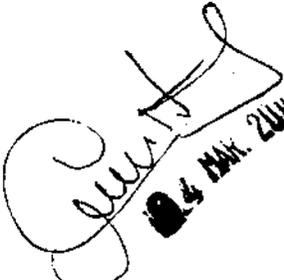
La Corporación Crecer con Amor, está interesada en participar de la CONVOCATORIA PUBLICA No.001-2010, MODALIDAD CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES. De igual manera su interés institucional está orientado en postularse para la ejecución del componente para varios centros zonales.

Según el numeral 2.7 COMPONENTE TECNICO / 2.7.2 Experiencia específica reza: "Se debe demostrar una experiencia sobre la ejecución de contratos similares, en máximo dos (2) contratos similares al objeto de la presente contratación, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones, ofertas comerciales o cualquier otro documento que soporte la relación contractual de cada uno de los contratos y/o igual número de copias de contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, QUE UNA VEZ SUMADOS TENGAN UNA CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A LA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASIGNADO PARA CADA UNO DE LOS CENTROS ZONALES, celebrados, terminados y ejecutados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de éste proceso de selección".



Las certificaciones que posee la Corporación Crecer con Amor, en su valor es superior al valor estipulado para cada Centro Zonal, esta misma certificación se avala para el grupo total de centros zonales a los que la Corporación Crecer con Amor, se postulará, aunque la sumatoria total supere el valor del las certificación presentada?


MARINA BUSTAMANTE PEREZ
Representante Legal
Corporación Crecer con Amor


04 MAY. 2011



520000-030-00

Medellín,

Doctora:
MARINA BUSTAMANTE PEREZ
Representante Legal
Corporación Crecer Con Amor
Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACION CONVOCATORIA PUBLICA DE
APORTE No. 001-2010 – CLUBES JUVENILES**

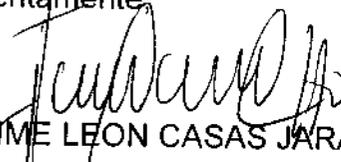
Respecto a las observaciones recepcionadas en esta entidad el 3 de marzo de 2010, siendo las 12:02 p.m con Rad. 003039, manifestamos lo siguiente:

1. El numeral **2.5 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS** del pliego de condiciones definitivo establece:

“Las propuestas podrán presentarse en forma parcial, es decir, los proponentes podrán presentar propuesta para uno o más centros zonales. En todo caso, los requisitos técnicos, jurídicos y financieros se deberán cumplir por cada centro zonal.”

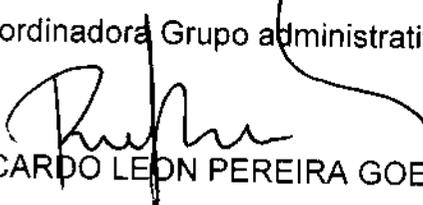
Siendo así, es dable entender que al permitirse propuestas parciales cada centro zonal amerita una evaluación técnica, económica y jurídica independiente, es decir, por cada centro zonal se verificara que cumpla dichos requisitos, en las condiciones descritas.

Atentamente,


JAIIME LEON CASAS JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico


ALVARO DE JESUS DUARTE
Coordinador Grupo Financiero


MARTA CECILIA MAYA LOPEZ
Coordinadora Grupo administrativo


RICARDO LEON PEREIRA GOEZ
Coordinador Grupo de Asistencia Técnica

Medellín, marzo 3 de 2010

Señores
GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

ASUNTO: OBSERVACIONES - PREGUNTAS A CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 001-2010.

Reciban un cordial saludo deseándole éxitos en sus actividades.

Por medió de la presente solicito aclaración frente a los siguientes ítems:

1. En el pliego de condiciones numeral 1.4 **“MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN** “Podrán presentar oferta, Las cajas de compensación familiar, personas jurídicas u ONG sin ánimo de lucro de manera independiente o en forma conjunta, que bien podrán denominarse consorcios o uniones temporales. En todo caso, sólo se permitirá la participación de los consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas sin ánimo de lucro.
 1. Siendo consultoría psicológica Catalejo Ltda. una entidad jurídica con ánimo de lucro, la cual tiene experiencia en el objeto del contrato, y además ha ejecutó recientemente el contrato de aporte No. 0733-2009 con el ICBF regional Antioquia, podrá considerarse su participación?
2. En cuanto al numeral **2.5 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.** “Las propuestas podrán presentarse en forma parcial, es decir, los proponentes podrán presentar propuesta para uno o más centros zonales. En todo caso, los requisitos técnicos, jurídicos y financieros se deberán cumplir por cada centro zonal”.
 - Deberá presentarse una propuesta por cada centro Zonal o podrá presentarse una sola propuesta en la que se incluyan todos los centros zonales en los que se desea intervenir?

3. En cuanto al numeral **2.9.1. Cupo de Crédito y Cupo Residual de Crédito.** “El proponente deberá presentar con la propuesta, certificación expedida por una Entidad Bancaria, vigilada por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde acredite la existencia de un Cupo de Crédito aprobado por un valor no menor al 10% del valor total de la propuesta. Esto es, VALOR EN LETRAS (\$ Valor en números), de conformidad con el contenido del modelo del FORMATO ANEXO 8 de estas reglas de participación (No subsanable la no presentación del documento. Será subsanable la presentación de una certificación condicionada o con un texto diferente del FORMATO, siempre que la corrección provenga de la misma Entidad y Oficina que expidió la certificación inicial).”
- Dado que las entidades bancarias requieren de un plazo no inferior a 15 días hábiles para tramitar la solicitud de cupo crédito, es posible presentar la certificación de que este proceso se encuentra en trámite?
 - O, sería posible establecer como garantía la póliza de cumplimiento del contrato?

A su entera disposición, atentamente.

BRENDA STELLA CARDONA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIA SICOLOGICA CATALEJO LTDA.



520000-030-00

Medellín,

DOCTORA:
BRENDA STELLA CARDONA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIA SICOLOGICA CATALEJO LTDA.
Carrera 68 A No. 43-13 of. 214
E-mail: catalejoltta1@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACION CONVOCATORIA PUBLICA DE
APOORTE No. 001-2010 – CLUBES JUVENILES

Respecto a las observaciones recepcionadas en esta entidad vía e-mail,
manifestamos lo siguiente:

1. El numeral 1.4 de la Invitación previa establece que podrán presentar ofertas "Personas jurídicas sin ánimo de lucro de manera independiente o en forma conjunta, que bien podrán denominarse consorcios o uniones temporales. En todo caso, sólo se permitirá la participación de los consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas sin ánimo de lucro", lo cual se encuentra reglamentado en lo establecido por los "Lineamientos de Programación de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras Vigencia 2010" de la Dirección de Planeación – Subdirección de Programación del ICBF Sede Nacional, que en la ficha 42 del rubro presupuestal 320-1501-150-04, 320-1501-150-05 Apoyo a la Niñez y adolescencia a Nivel Nacional – Clubes Prejuveniles y Clubes Juveniles, en el Ítem de Contratación establece:

"El proceso de contratación será mediante convocatoria pública.

La contratación se puede llevar a cabo con Secretarías de Deporte, Secretarías y Casas de Cultura, entes territoriales, Cajas de Compensación Familiar, Institutos de Recreación, Cultura y Deporte del nivel departamental, distrital y municipal y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin que asuman la administración y participación decidida en la modalidad.

Cuando no sea posible contratar con estas entidades, se contratará mediante convocatoria pública con Organizaciones No Gubernamentales con experiencia en el trabajo con niños, niñas y preadolescentes y organizaciones juveniles legalmente



constituidas que posean la disposición y capacidad técnica para administrar directamente los Clubes.”

Aunado a lo anterior, es necesario insistir en que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento en el presente proceso de convocatoria.

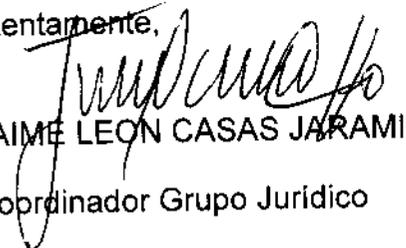
Por lo anterior, y para dar cumplimiento a nuestra normatividad se establece que no es posible la contratación con una sociedad de responsabilidad limitada para la atención de las modalidades de Clubes Pre juveniles y Clubes Juveniles con el ICFB.

2. Ambas opciones son validas, siempre y cuando se discrimine el centro zonal y la propuesta de cofinanciación por centro zonal en caso de que sea diferente para alguno.

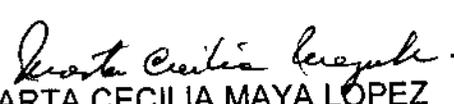
3. Se exigirá tal como lo establece el numeral 2.9.1 del pliego de condiciones definitivo, es decir: “... una certificación condicionada o con un texto diferente del FORMATO, siempre que la corrección provenga de la misma Entidad y Oficina que expidió la certificación inicial”

Cabe anotar que ningún documento diferente podrá acreditar el cupo de crédito exigido.

Atentamente,


JAIME LEON CASAS JARAMILLO

Coordinador Grupo Jurídico


MARTA CECILIA MAYA LOPEZ

Coordinadora Grupo Administrativo


ALVARO DE JESUS DUARTE

Coordinador Grupo Financiero


RICARDO LEON PEREIRA GOEZ

Coordinador Grupo de Asistencia Técnica